



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## INFORME N° 02509-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

De : **PILAR ÁVILA DE LA CRUZ**  
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL Y ATENCIÓN AL DOCENTE

Asunto : SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DEL APLICATIVO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL-2022.

Referencia : Oficio N° 000513-203-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR  
(EXPEDIENTE: DIED2023-INT-0032849)

Fecha : Lima, 07 de febrero de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el oficio de la referencia, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Ferreñafe hace de conocimiento que el Comité de Evaluación de su jurisdicción correspondiente al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial-2022 (en adelante, Concurso Público de Ascenso de ETP-2022), se reunió el 04 de febrero de 2023 y acordó declarar la nulidad de oficio –parcial- de la evaluación del postulante José del Carmen Martínez Cornetero, por habersele aplicado los instrumentos de evaluación solo con la presencia de dos integrantes del Comité de Evaluación, con lo cual se habría vulnerado lo dispuesto en el numeral 5.5.1.11 de la Norma Técnica<sup>1</sup> y con ello los requisitos de validez del acto administrativo como son la competencia y el procedimiento regular incurriendo, de ese modo, en una causal de nulidad prevista en el inciso 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), retrotrayendo el proceso hasta la Actividad 6 “Aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación”.
- 1.2. En ese sentido, el Comité de Evaluación solicita al Ministerio de Educación (Minedu), la habilitación del aplicativo para registrar la calificación que el postulante obtendrá luego de la aplicación de los instrumentos de evaluación.

<sup>1</sup> Numeral 5.5.1.11 En las sesiones del Comité de Evaluación deben participar sus tres (3) integrantes. Los acuerdos para su organización, funcionamiento y demás acciones son adoptados por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente; mientras que, para determinar la calificación de los instrumentos de evaluación a cargo del Comité, los tres (3) integrantes adoptan las decisiones por consenso. En ambos casos las actas deben estar firmadas por todos los integrantes. En caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor que impida la firma de solo uno de estos integrantes, el Comité de Evaluación, mediante oficio, deberá informar sobre esta situación de manera inmediata a la DRE o UGEL según corresponda (superior jerárquico) con copia a la DIED y deberá detallar dicha situación en el informe final del concurso; toda vez que dicha situación quedará registrada en el acta final de resultados.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0032849 CLAVE: F7C269

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

## II. ANÁLISIS

2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Organización y Funciones (ROF) del Minedu<sup>2</sup>, la Dirección de Evaluación Docente (DIED), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la CPM; así como los procedimientos de contratación docente. En ese sentido, en atención a nuestras competencias se procede a emitir el presente informe.

### Sobre el marco normativo que regula la evaluación

2.2 La Ley de Reforma Magisterial (LRM) tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica (EB) y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la CPM, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.

2.3 La mencionada Ley se sustenta en cuatro (4) importantes principios: principio de legalidad, de probidad y ética pública, del derecho laboral y de mérito y capacidad. Este último principio busca que el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y ascensos en la carrera magisterial se fundamenten en el mérito y la capacidad, para lo cual define un complejo sistema de evaluaciones docentes.

2.4 En lo que concierne a las evaluaciones en la CPM, el artículo 13 de la LRM regula cuatro (4) tipos de evaluaciones: a) Evaluación para el ingreso a la CPM, b) Evaluación del desempeño docente, c) Evaluación para el ascenso y d) Evaluación para acceder a cargos en las áreas de desempeño laboral.

2.5 El artículo 15 de la LRM, señala que el Minedu establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la CPM, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.

2.6 Conforme a lo señalado, el artículo 26 de la LRM establece que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en la mencionada Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad. Se realiza a través del concurso público anual.

2.7 Del mismo modo el artículo 27 de la mencionada Ley señala que, el Minedu, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas que se emitan. Asimismo, el artículo 28 de la citada Ley dispone que la evaluación para el ascenso tiene una finalidad primordialmente formativa, orientada a mejorar el desempeño docente. Además, el artículo 51 del Reglamento de la LRM<sup>3</sup>, dispone que uno de los objetivos de esta evaluación es promover el reconocimiento social y profesional de los profesores, basado en la calidad del desempeño, la idoneidad profesional, la formación y los méritos.

2.8 Asimismo, el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la LRM, aprobado

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

<sup>3</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0032849 CLAVE: F7C269

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el concurso para el ascenso de escala magisterial en las modalidades de EB Regular, EB Alternativa y EB Especial se realiza en dos etapas, una nacional y otra descentralizada, en coordinación con los Gobiernos Regionales, a través de las Dirección Regional de Educación (DRE) y sus UGEL. Mientras que para la forma educativa de ETP, este concurso se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los Gobiernos Regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas, de acuerdo a las disposiciones que emita el Minedu.

- 2.9 Ahora bien, el artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte.
- 2.10 Bajo este marco legal, mediante Resolución Viceministerial N° 148-2022-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial”. Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 149-2022-MINEDU, se convoca al mencionado concurso para el ejercicio 2022 y, se aprueba el cronograma de actividades del mismo.

### Respecto a la habilitación del aplicativo dispuesto por el Minedu

- 2.11 De acuerdo a lo previsto en el Cronograma de Actividades, la actividad N° 10 “Resolución de reclamos, en caso sean fundados, modificación e ingreso de resultados y, emisión de actas en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación” se llevaba a cabo del 20 de enero 2023 al 3 febrero de 2023, procediéndose a emitir el Acta Final a más tardar el 03 de febrero de 2023, el mismo que es suscrito por los tres (03) integrantes del Comité de Evaluación a través del Aplicativo, para que, con posterioridad se pueda llevar a cabo la actividad N° 12 “Publicación de resultados finales del concurso” el 8 de febrero de 2023; por lo que, a la fecha el aplicativo dispuesto por el Minedu no permite el registro de ningún tipo de resultados.
- 2.12 No obstante, considerando que mediante Acta del 04 de febrero de 2023, el Comité de Evaluación ha declarado la Nulidad de oficio-parcial- de la evaluación del postulante José del Carmen Martínez Cornetero, por haber incurrido en la causal de nulidad prevista en el inciso 2 del artículo 10 del TUO de la LPAG, retrotrayendo el proceso hasta la Actividad 6 “Aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación”, la misma que ha sido notificada a través del Oficio N° 000509-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR del 06 de febrero de 2023; resulta necesario que el Citado Comité vuelva a realizar la actividad 6 y las siguientes actividades que se han previsto en el Cronograma del Concurso Público de Ascenso ETP-2022.
- 2.13 En ese sentido, considerando los plazos mínimos exigidos en el numeral 2.1.1<sup>4</sup> y 2.2.1<sup>5</sup> del Anexo I “Modelo de Evaluación e Instrumentos Del Concurso” de la Norma Técnica,

<sup>4</sup> 2.1 Guía de entrevista sobre la planificación curricular en ETP

2.1.1 Condiciones de aplicación

El Comité de Evaluación debe convocar al postulante con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando el lugar, la fecha y la hora. Esta convocatoria debe realizarse por oficio, correo electrónico u otro medio escrito, siempre y cuando se tenga una constancia de envío de la comunicación y confirmación de recepción de la misma por parte del postulante.

<sup>5</sup> 2.2 Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje

2.2.1 Condiciones de aplicación El Comité de Evaluación debe convocar al postulante con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando el lugar, la fecha y la hora en la que esta se

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0032849

CLAVE: F7C269

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio de Educación

para citar al postulante y aplicarle los instrumentos de evaluación, la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la DIED propone el siguiente cronograma de actividades que el Comité de Evaluación de la UGEL Ferreñafe deberá de cumplir:

Actividades		Inicio	Fin
“(…)			
6	Aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación, a cargo de los Comités de Evaluación. (a)	7/02/2023	10/02/2023
7	Ingreso de información y resultados del concurso, en el aplicativo proporcionado por el Minedu en su portal institucional, a cargo del Comité de Evaluación.	10/02/2023	10/02/2023
8	Publicación de resultados preliminares del concurso, a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu. (b)	11/02/2023	11/02/2023
9	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación sobre los resultados preliminares del concurso.	13/02/2023	14/02/2023
10	Resolución de reclamos, en caso sean fundados, modificación e ingreso de resultados y, emisión de actas en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación.	14/02/2023	15/02/2023
11	Publicación de resultados finales del concurso. (b)	16/02/2023	16/02/2023
12	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores del concurso.	17/02/2023	17/02/2023
“(…)”			

- 2.14 Considerando que esta situación no se ha previsto en la Norma Técnica y que requiere habilitar al Comité de Evaluación de la UGEL Ferreñafe el acceso al aplicativo dispuesto por el Minedu para el Concurso Público de Ascenso de ETP-2022, se solicita la autorización de la DIGEDD, en virtud del literal p) del numeral 6.1 de la Norma Técnica, por el cual la DIGEDD puede resolver aspectos que no se encuentren contemplados y que requieran de interpretación de la Norma Técnica o aquellos que requieran autorización, a fin de que el citado Comité pueda registrar los resultados obtenidos por el postulante José del Carmen Martínez Cornetero, luego de aplicársele los instrumentos de evaluación conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Técnica y, de ese modo, el citado postulante no vea afectado su derecho a ser evaluado con un procedimiento regular.
- 2.15 Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.5.2.4 de la Norma Técnica, los integrantes de los Comités de Evaluación son responsables administrativa, civil o penalmente por los actos realizados en el marco de las funciones asignadas, por lo que la UGEL Ferreñafe deberá supervisar que el Comité de Evaluación cumpla con sus funciones y garantice el debido proceso en la evaluación del dominio pedagógico del docente José del Carmen Martínez Cornetero .

### III. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la evaluación efectuada en el presente informe, y en virtud del literal p) del numeral 6.1 de la Norma Técnica, por el cual la DIGEDD puede resolver aspectos que no se encuentren contemplados y que requieran de interpretación de la

desarrollará. Asimismo, informará al postulante la extensión aproximada que tendrá la observación presencial en el centro de evaluación, la que podrá ser de entre 45 y 60 minutos.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0032849 CLAVE: F7C269

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Norma Técnica o aquellos que requieran autorización; se solicita a la DIGEDD autorizar el acceso del aplicativo dispuesto por el Minedu para el Concurso Público de Ascenso ETP -2022, al Comité de Evaluación de la UGEL Ferreñafe, a fin de no perjudicar al postulante José del Carmen Martínez Cornetero, cuya evaluación ha sido declarada nula parcialmente y se deberá de realizar nuevamente la actividad N° 6 y subsiguientes del Cronograma descrito en el presente informe, entre ello, el registro de los resultados de dicha evaluación.

#### IV. RECOMENDACIÓN

Remitar el presente informe a la DIGEDD para que, de considerarlo pertinente autorice el acceso al aplicativo dispuesto por el Minedu para el Concurso Público de Ascenso de ETP-2022 al Comité de Evaluación de la UGEL Ferreñafe, para registrar los resultados de la evaluación aplicada al profesor José del Carmen Martínez Cornetero.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

**PILAR AVILA DE LA CRUZ**  
Coordinadora de Asesoría Legal

Con la conformidad Director de la DIED, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente.

(Documento firmado digitalmente)  
**ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ÁNGELES**  
Director de Evaluación Docente

IEMA/PADLC/ICYP/dfsb

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0032849 CLAVE: F7C269

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ**  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000

